

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 75**  
**SESION EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR**  
**Jueves 23 de noviembre de 1995**

Reunidos los Miembros del Consejo de Educación Superior en el Salón de Sesiones de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día jueves veintitrés de noviembre de mil novecientos novecicinco, se celebró Sesión Extraordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Dr. Juan Ramón Pineda, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior; Lic. Rosbinda Medina de Gauggel, Rectora de la Universidad de San Pedro Sula; Ing. José Roberto Cáceres Castrillo, Rector del Instituto Superior Tecnológico, INSUTEC; Ing. José Bayardo Salgado, Sub-Director de la Escuela Nacional de Agricultura, ENA.; Rev. Enrique Castillo PBRO., Vice-Rector de la Universidad Católica de Honduras; Dr. Jorge Moya, Representante Escuela Agrícola Panamericana, EAP.; Lic. María del Carmen Figueroa de Urquía, Vice-Rectora Académica de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán"; los Representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras: Lic. Teresa Larios de Mondragon, Lic. Rosa Marina Girón y la Dra. Norma Martín de Reyes, Directora de Educación Superior, en su calidad de Secretaria de El Consejo. En carácter de miembros suplentes asistieron la Lic. Elba Lilia de Donaire. Como invitados Especiales Ing. Marco Antonio Núñez, Representante Sustituto de la Universidad José Cecilio del Valle; Lic. Norma Ponce de Sanchez, Vice-Rectora Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC.; Ing. Julio Ernesto Eguigurens, de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales; Lic. Lila Suyapa Izaguirre Fiallos de la Dirección de Educación Superior. Con excusa Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez.

**PRIMERO: COMPROBACION DEL QUORUM Y APERTURA DE LA SESION.**

El Sr. Presidente por Ley solicitó a la Secretaría la comprobación del quórum. La Dra. Norma Martín de Reyes certificó que estaban presente diez de los catorce miembros que conforman el Consejo de Educación Superior lo que constituía quórum de presencia.

Cumpliendo con este requisito el Señor Presidente por Ley de El Consejo de Educación Superior abrió la sesión a las diez con veinte minutos de la mañana.

**SEGUNDO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DE LA AGENDA.**

El Sr. Presidente por Ley puso a discusión la Agenda, la que después de ser analizada y discutida, fue aprobada en la siguiente forma:

1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
2. Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
3. Lectura, discusión y aprobación del Acta de la sesión anterior (Acta No. 74).
4. Lectura de Correspondencia e Informes.
5. Discusión y Aprobación del Reglamento de Incorporaciones.
6. Discusión y Aprobación del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán".
7. Discusión y Aprobación de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Comunicación y Publicidad en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC.
8. Discusión y Aprobación de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia y Negocios Internacionales en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC.
9. Discusión y aprobación del Plan de Arbitrios de El Nivel.
10. Informe del Diagnóstico de El Nivel de Educación Superior.
11. Solicitud de Oposición de la "Fundación Educación para el Desarrollo de la Investigación, Ciencia y Tecnología EDUCA.", a la Solicitud formulada para que se autorice la Creación y Funcionamiento de la Universidad Nacional de Ciencia, Ambiente y Desarrollo.
12. Solicitud de Aprobación de Reformas a los Planes de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia de la Universidad Tecnológica Centroamericana UNITEC.
13. Discusión y Aprobación de la Solicitud de Modificación a las Normas Académicas de la Educación Superior.

14. Informe de la Comisión Especial sobre la revisión del Formato de la Opinión Razonada.
15. Incorporación y Reconocimiento de Títulos y diplomas.
16. Varios.
17. Cierre de la Sesión.

**TERCERO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA No. 74 DE SESION ORDINARIA ANTERIOR.**

El Acta fue aprobada con las siguiente modificación:

- a. En la página 55 en el punto Vigésimo Tercero se lee: Informe de la Comisión que revisó el Formato de Títulos para los Centros de El Nivel de Educación Superior, inciso c) que a la letra dice " c) Firmas: Máximo cinco y mínimo dos. En caso de ser cinco, las otras tres, pueden ser autoridades académicas de alto nivel jerárquico del Centro, o máxima autoridad dentro de la estructura organizativa del Centro." Deberá Leerse: "c) Firmas: Máximo cinco y mínimo dos. Si son dos las firmas serán de la máxima autoridad académica, Rector ó Director y el Secretario General o Registrador Académico que da fé. En caso de ser cinco, las otras tres, pueden ser autoridades académicas de alto nivel jerárquico del Centro, o máxima autoridad dentro de la estructura organizativa del Centro".

**CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES:**

No hubo correspondencia ni informes.

**QUINTO: DISCUSION Y APROBACION DEL REGLAMENTO DE INCORPORACIONES.**

La Sra. Secretaria Dra. Norma Martín de Reyes, procedió a dar lectura del Anteproyecto de Reglamento de Reconocimiento e incorporación de Títulos y Diplomas, mismo que a la letra dice:

**"ANTE-PROYECTO DE REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO E INCORPORACION DE TITULOS Y DIPLOMAS. CAPITULO I FINALIDAD** Art. 1.- El presente Reglamento tiene por finalidad regular los asuntos referentes al reconocimiento e incorporación de los títulos y diplomas expedidos u otorgados por los centros de educación superior, nacionales o extranjeros. **CAPITULO II FUNDAMENTACION LEGAL** Art. 2.- De conformidad con los Artículos 160 de la Constitución de República y 26 de la Ley de Educación Superior, solo tendrán validez oficialmente en Honduras a nivel de educación superior, los títulos de carácter académico otorgados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, así como los otorgados por las universidades estatales y privadas y extranjeras reconocidos todos ellos por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Art.3.- El Consejo de Educación Superior es el Organo de la Universidad Nacional Autónoma Honduras facultado para reconocer de los títulos y diplomas expedidos u otorgados por los centros de educación superior nacionales o extranjeros. Art.4.- De conformidad al Artículo 29 de la Ley de Educación Superior, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, llevará un registro de los títulos y diplomas expedidos por los centros de El Nivel, que hayan sido reconocidos así como de las incorporaciones aprobadas. Solo las personas que ostenten títulos válidos podrán ejercer actividades profesionales. Art.5.- La Dirección de Educación Superior como Secretaría de El Nivel, es el órgano de El Nivel de Educación Superior que tiene la atribución entre otros de llevar los registros referentes a: Reconocimientos e incorporaciones de títulos y diplomas siguientes: a) Registro de Expedientes; b) Registro de Títulos; c) Registro de Diplomas; d) Registro de Incorporaciones; e) Registro de Reconocimientos; **CAPITULO III CONCEPTUALIZACION** Art. 6.- Reconocimiento, es el procedimiento empleado por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para certificar la autenticidad y declarar la calidad de los grados o niveles académicos alcanzados, y de los diplomas o títulos expedidos u otorgados por los centros de educación superior, nacional y extranjero. Art. 7.- Incorporación, es el acto mediante el cual, previo reconocimiento de estudios, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, acepta que el poseedor de un grado académico conferido por una institución de educación superior extranjera, corresponde a un nivel de estudios de Educación Superior de Honduras. Art. 8.- Título, es el documento legal otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y por los centros privados y estatales o extranjeros, reconocido y registrado por la

U.N.A.H., que acredita la calidad y denominación profesional y que certifica que una persona está en posesión de un grado académico. Art. 9.- Diploma, es el documento expedido por los centros de educación superior y registrado en la U.N.A.H. en reconocimientos de estudios formales que no conducen a la obtención de un grado académico. CAPITULO IV RECONOCIMIENTOS

Art. 10.- Para el Reconocimiento de títulos y diplomas otorgados por los centros de educación superior nacionales: estatales o privados, la Dirección de Educación Superior deberá contar con lo siguiente: a) El plan de estudios de la carrera del que se solicita reconocimiento, el que deberá estar aprobado por el Consejo de Educación Superior y registrado en la Dirección de Educación Superior. b) Las firmas de las autoridades de los Centros de Educación Superior que aparecen en la documentación del solicitante, deberán estar debidamente registradas en la Dirección de Educación Superior. c) Listado de graduados de cada Centro. d) Facsímil del título o diploma

Art. 11.- El interesado o el centro, deberá presentar ante la Dirección de Educación Superior los siguientes documentos originales y la correspondiente fotocopia: a) Solicitud de reconocimiento de título o diploma, en papel de seguridad de la UNAH o en su defecto papel legal, acompañado de 4 hojas para su trámite. b) Título o diploma original. c) Certificación de estudio con las correspondientes equivalencias recibidas, en su caso. d) Tarjeta de identidad o de residencia. e) Boleta de pago de los derechos de certificación conforme lo establecido en el Plan de Arbitrios de El Nivel.

Art. 12.- La Dirección de Educación Superior revisará y cotejará la documentación presentada. De estar conforme emitirá dictamen favorable ante el Consejo de Educación Superior; de no estarlo, los documentos se devolverán para su subsanación.

Art. 13.- El Consejo de Educación Superior resolverá confirmando reconocimiento, ya sea mediante discusión caso por caso, o por delegación en la Dirección, en cuyo caso se incluirá la resolución en las Actas del Consejo de Educación Superior.

Art. 14.- Con la resolución del Consejo de Educación Superior, se procederá a refrendar el reconocimiento del título o diploma el cual se hará con la firma del rector de la UNAH, como presidente del Consejo de Educación Superior y la del Secretario de El Nivel.

Art. 15.- El registro del Título o Diploma lo realizará la Dirección de Educación Superior mediante inscripción en el libro respectivo y anotación en el reverso del documento y se devolverá la documentación original.

Art. 16.- La Dirección de Educación Superior librará certificación del punto de acta al interesado mediante el pago de los derechos correspondientes conforme lo establecido en el plan de Arbitrios de El Nivel.

Art. 17.- El Consejo de

Educación Superior tendrá un plazo de sesenta días para resolver. CAPITULO V INCORPORACIONES Art. 18.- El Interesado deberá presentar la solicitud en papel de seguridad de la UNAH o en su defecto el papel legal, ante la Dirección de Educación Superior conforme el instructivo diseñado para tal efecto, acompañado de los siguientes documentos: a) Partida de nacimiento original para los hondureños por nacimiento y naturalización y tarjeta de residencia vigente original para los extranjeros, en ambos casos deberán adjuntar fotocopia. b) Título o diploma original con sus respectivas auténticas y su traducción, si no estuvieren en español. c) Certificación de Estudios, original y fotocopia, debidamente autenticada que incluya las unidades valorativas o créditos, original y autenticada con sus respectivas fotocopias y traducidas al español, si estuviesen en otro idioma. d) Programa sintético de cada una de las asignaturas que forman el Plan de Estudios, debidamente legalizado y autenticado. A falta de éste el correspondiente catálogo oficial del Centro donde realizó sus estudios. En caso de que no viniese en español deberá acompañarse de su respectiva traducción y fotocopias. e) Cuatro hojas de papel Seguridad de la UNAH o en su defecto papel legal para el trámite de la solicitud. f) Boleta de pago de derechos de Incorporación conforme lo establecido en el Plan de Arbitrios de El Nivel. g) Una fotografía del solicitante, tamaño carnet. Art. 19.- La Dirección de Educación Superior, hará la revisión y el estudio de la documentación presentada y los requisitos establecidos, así como la comprobación de la acreditación del centro del cual egresa. Art. 20.- Traslado del expediente a un centro de Educación Superior que tenga una unidad académica afín, con la formación del título que se solicita incorporación, para que dicha unidad emita la opinión correspondiente atendiendo la guía que para tal efecto proporcione la Dirección de Educación Superior. Art. 21.- La Unidad Académica tendrá un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibo del expediente para emitir la correspondiente opinión, la que tendrá carácter ilustrativo. Art. 22.- La Dirección de Educación Superior elaborará el Dictamen y el proyecto de resolución sobre incorporación, para ser presentado al Consejo de Educación Superior, para su aprobación o denegación. Art. 23.- Con la resolución del Consejo de Educación Superior se procederá a refrendar la incorporación del título o diploma lo cual se hará con la firma del Rector de la UNAH, como presidente del Consejo de Educación Superior y la del Secretario de El Nivel. Art. 24.- En el caso de ser denegada la incorporación, se procederá a refrendar la resolución en el expediente del solicitante, lo cual se hará con la firma del Señor Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras como presidente del Consejo de

Educación Superior y la del Secretario de El Nivel.

Art. 25.- El registro del Título o diploma lo realizará la Dirección de Educación Superior mediante inscripción en el libro respectivo y anotación en el reverso del documento, y se devolverá la documentación original.

Art. 26.- La Dirección de Educación Superior librará certificación del punto de Acta al interesado mediante pago de los derechos correspondientes conforme lo establecido en el plan de Arbitrios de El Nivel.

Art. 27.- El Consejo de Educación Superior tendrá un plazo de sesenta días para resolver.

CAPITULO VI CRITERIOS DE INCORPORACION DE TITULOS Y DIPLOMAS

A.- PREGRADO

Art. 28.- Para la Incorporación de títulos y diplomas se tomará en cuenta los estadios Académicos establecidos en los Artículos No. 69, 70, 71, y 78 de las Normas Académicas de El Nivel de Educación Superior.

Art. 29.- Los Diplomas que correspondan a estudios realizados que comprendan como mínimo 80 unidades valorativas y una duración de dos años o más, serán incorporados en el nivel de Grado Asociado.

Art. 30.- Las Títulos o Diplomas que corresponden a estudios realizados que comprendan de 160 o más unidades valorativas, serán incorporados en el grado de licenciatura.

Art. 31.- Los Títulos que correspondan a estudios realizados de Medicina y Cirugía que comprenda como mínimo 320 unidades valorativas con una duración de ocho años; serán incorporados en el grado de Doctorado en Medicina y Cirugía.

B.- POST-GRADO

Art. 32.- Las certificaciones o diplomas de estudios de especialidad médica que comprenda como mínimo 90 unidades valorativas sobre el grado de Doctorado en Medicina y Cirugía con tres años de duración como mínimo; serán incorporados como especialidad médica.

Art. 33.- Las certificaciones o diplomas de estudios de especialidad que comprenda 30 unidades valorativas sobre la licenciatura con una duración de uno a tres años, serán incorporados como especialidad.

Art. 34.- Los títulos que correspondan a estudio de maestría que comprenda 40 a 52 unidades valorativas sobre la licenciatura, con una duración de uno y medio a dos años, serán incorporados en el grado de maestría.

Art. 35.- Los Títulos que correspondan a estudios de doctorado que comprendan de 52 a 70 unidades valorativas sobre la licenciatura o de 25 a 30 unidades valorativas sobre un post-grado de dos años como mínimo, serán incorporados en el grado de doctorado.

Art. 36.- Los Centros de Educación Superior deberán exigir a los aspirantes de estudio de Post-Grado el requisito de haber reconocido o incorporado el título de pregrado, según lo establecido en el artículo 92 de las Normas Académicas de Educación Superior.

C.- OTROS CRITERIOS

Art. 37.- Podrán ser reconocidos los estudios de Bachillerato cursados en el extranjero y el grado y títulos obtenidos. En cada caso se hará un análisis del Plan de

Estudios para otorgar la equivalencia con los estudios del nivel de Educación Superior del país. Art. 38.- La Incorporación de un Título de Bachelor's Of Arts y Bachelor's Of Science de los Centros de Educación Superior de Estados Unidos de América serán reconocidos como Licenciatura siempre y cuando llenen los requisitos siguientes: a.- Los estudios que sustenten el diploma, deben cubrir cuatro años o más de estudios académicos después de la educación media. b.- Los estudios que sustenten el diploma deberán tener una concentración en cursos especializados en el área de estudio de la incorporación que solicita, de 50% o más del total de las asignaturas cursadas. c.- Los estudios que sustenten el diploma deben tener asignaturas de educación general (Inglés, Ciencias, Matemáticas, Ciencias sociales, humanidades y/o una lengua extranjera); cursos de apoyo o afines (ejemplo: matemáticas para la rama de economía) y materias optativas (seleccionadas por el estudiante para complementar el requisito total de horas de crédito). d.- Para que un programa de licenciatura se reconozca debe el alumno haber inscrito de 4 a 5 asignaturas, o 13 a 17 créditos por período académico a tiempo completo. e.- Para evaluar las horas crédito debe tenerse en cuenta que las instituciones que tienen cuatro períodos académicos tiene el valor de dos tercios de una hora en instituciones que tienen períodos de 15 a 18 semanas (por ejemplo, nueve horas crédito de instituciones de cuatro períodos equivalen a seis horas crédito de instituciones con períodos de 15 a 18 semanas). f.- Que en el área general de formación académica se requieren contenidos mínimos en fluidez verbal, ciencias, ciencias sociales y humanidades para cursar estudios de pregrado. g.- La suma de las unidades valorativas de los estudios no debe ser inferior a 120 horas crédito u ocho semestres. h.- Campos científicos definidos. Que los títulos de Bachelors acrediten orientación en campos científicos definidos, y no en estudios liberales. Por lo tanto, la Dirección de Educación Superior considera que todas las circunstancias anteriores, compensan las unidades valorativas de una Licenciatura de El Nivel". Art. 39.- Cuando la certificación de estudios que sustentan al Diploma o Título de estudios de pregrado no alcanzare a cubrir el mínimo indicado en el Art. 60 y 71 de las Normas Académicas, se hará una aproximación conforme lo siguiente: a) El cómputo por aproximación de unidades valorativas para cubrir el mínimo legal, no podrá exceder de un cinco por ciento sobre dicho límite de unidades valorativas regulados por las Normas Académicas, la aplicación de este cinco por ciento estará limitado así: 1.- Grado Asociado con un mínimo de 80 unidades valorativas y una duración de dos (2) años o más. 2.- Licenciatura con (160 u.v.) sobre 152 u.v. 3.- Doctorado en Medicina y Cirugía



(320 u.v.) sobre 304 u.v. Art. 40.- En caso de que las unidades valorativas faltantes, excedieren del porcentaje mencionado en el Artículo anterior el alumno deberá cursar las asignaturas que le hagan falta del plan de estudios seguido, según opinión de la unidad Académica correspondiente. Art. 41.- La resolución que acuerde la incorporación de Título o diploma por aproximación de unidades valorativas, deberá contener una parte motivada que explique y justifique los criterios para tal aproximación. Art. 42.- La Dirección de Educación Superior solicitará opinión para fundamentar su dictamen sobre incorporación a los centros de educación superior o unidades académicas de los mismos. Si este centro o unidad académica no imparte dichos estudios, deberá integrar una comisión con profesionales de alto nivel académico con conocimiento de la materia para emitir opinión al respecto. CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES Art. 43.- Las solicitudes de incorporación de un postgrado obtenido sobre el pregrado de un Profesorado de Educación Media de la Escuela Superior del Profesorado Francisco Morazán, se resolverá aplicando el Plan de Transición de ésta, a la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, vigente y de las Normas Académicas de la Educación Superior.- Igual o similar criterio se seguirá con la Escuela Nacional de Agricultura (E.N.A.), y la ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (ESNACIFOR). Art. 44.- En aquellos casos en que la incorporación del título, cuyo nombre no corresponda a un área de estudios que se imparta en los Centros de El Nivel de Educación Superior, los reconocimientos se harán conservando el nombre del título expedido por los Centros de Educación Superior extranjeros, indicando únicamente el grado y la concentración de los estudios realizados. Art. 45.- Para efectos de toda incorporación deberán respetarse los convenios existentes entre la UNAH y otros Centros de Educación Superior, así como los celebrados entre Honduras y otros países. Art. 46.- Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Consejo de Educación Superior. CAPITULO VIII VIGENCIA Art. 47.- El Presente reglamento entrará en vigencia al siguiente día de su aprobación por el Consejo de Educación Superior. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 30 de agosto de 1995. **DRA. NORMA MARTIN DE REYES, DIRECTORA DE EDUCACION SUPERIOR**"

Después de conocer y discutir el documento, El Consejo resolvió:

**ACUERDO No. 394-75-95.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que se ha conocido el documento sobre el Ante-Proyecto de Reglamento de Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas. **CONSIDERANDO:**

Que es atribución de este Consejo ejercer la potestad normativa para emitir los reglamentos de El Nivel de Educación Superior, de conformidad con el Artículo 17, inciso c) de la Ley. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido y aprobado el documento sobre el Anteproyecto de Reglamento de Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas. **NOTIFIQUESE.**

**SEXTO: DISCUSION Y APROBACION DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO Y LA OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ARBITRIOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL "FRANCISCO MORAZAN".**

La Sra. Secretaria Dra. Norma Martín de Reyes, procedió a dar lectura al Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y a la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", que a la letra dice:

**"DICTAMEN No. 62-65-95.** El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 360-71-95 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 71 de fecha 3 de agosto de 1995 y teniendo a la vista la Solicitud de Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" sobre la reformas hechas a su Plan de Arbitrios, procedió a dictaminar sobre el mismo. **I.- RECOMENDACIONES.** Aprobar las Reformas hechas al Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán". Tegucigalpa, M.D.C., 16 de noviembre de 1995. Por el Consejo Técnico Consultivo Lic. ROSBINDA MEDINA DE GAUGGEL. Presidenta CONSEJO TECNICO CONSULTIVO".

**"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE REFORMAS AL PLAN DE ARBITRIOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL "FRANCISCO MORAZAN" (U.P.N.). OR-DES-97-11-95 I.- INTRODUCCION** La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel de Educación Superior, emite la presente Opinión Razonada en atención al Artículo 24, inciso b) Y 40, párrafo segundo, de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley. **II.- ANTECEDENTES** Esta Opinión Razonada tiene los siguientes antecedentes: 1.-Acuerdo No.45, Acta No.21 de fechas 7 de diciembre de 1990 y 15 de enero de 1991, conforme al cual fue aprobado el Plan de Arbitrios de la U.P.N. por el Consejo de Educación Superior. 2.-Acuerdo No.360-71-95 de fecha 3 de agosto de 1995, en el cual el Consejo de Educación Superior solicita al efecto la Opinión Razonada de la Dirección

de Educación Superior. **III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES** 1.- El documento original registrado con el número RC-01-01-90 Tomo I, Folio 1 del Libro de Registros de Autorización de Centros y Programas Especiales que lleva la Dirección de Educación Superior, tiene el nombre de "Reglamento del Plan de Arbitrios"; el que ahora se presenta acompañando a la correspondiente solicitud, viene con el nombre de "Disposiciones del Plan de Arbitrios". Dado que no existe justificación para un cambio en ese sentido, debe conservarse el nombre original. 2.- De acuerdo con el titular de la página 6, parece que se ha querido separar las Disposiciones de lo que sería propiamente el Plan de Arbitrios; no obstante, en éste (del Artículo 5 en adelante), hay una considerable cantidad de disposiciones. Se sugiere, por tanto, eliminar el titular Plan de Arbitrios de esa página. 3.- Los ingresos que percibe la U.P.N. según tarifas establecidas, de hecho no son "gastos de funcionamiento". Se recomienda eliminar Gastos de Funcionamiento, como titular de la Sección Primera. 4.- Se recomienda dar al Artículo 3 la siguiente redacción: Artículo 3. Un reglamento especial normará lo correspondiente al Centro Experimental. 5.- Se recomienda definir la expresión "Gastos de Funcionamiento". 6.- En el Artículo 8 se usa en dos veces el término "especialidades". Dado que según el Artículo 70 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior, las especialidades son estadios de Postgrado, se debe suprimir ese término en dicho artículo. **IV.- CONCLUSIONES** El análisis de los documentos objeto de esta Opinión Razonada y las informaciones obtenidas en el proceso de discusión, permiten establecer las siguientes conclusiones: 1.- Los efectos previsibles que las reformas solicitadas habrán de tener en el nivel y estructura de los ingresos, de la U.P.N., ponen de manifiesto que el centro requiere de dichas reformas para elevar su eficiencia administrativa. 2.- La U.P.N. ha aportado por escrito las explicaciones necesarias y suficientes para justificar las reformas solicitadas. 3.- La U.P.N. ha atendido debidamente las recomendaciones que le fueron presentadas y que se consignan en esta Opinión Razonada. **V.- RECOMENDACIONES** En razón de las conclusiones anteriores, la Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel, recomienda al Consejo de Educación Superior la aprobación definitiva de las reformas a su Reglamento del Plan de Arbitrios solicitadas por la Universidad Pedagógica Nacional U.P.N. "Francisco Morazán". Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 23 de noviembre de 1995. **DRA. NORMA MARTIN DE REYES SECRETARIA SECRETARIA DE EL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR"**

Después de conocer y discutir el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

**ACUERDO No. 395-75-95.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que se ha conocido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán". **CONSIDERANDO:** Que el Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", ha sido adecuado a la Ley, Reglamento y Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Consejo ejercer la potestad normativa para los Centros de Educación Superior, de conformidad con el Artículo 17, inciso c) de la Ley. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida y aprobada el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán". **SEGUNDO:** Aprobar definitivamente las reformas al Reglamento del Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán". **TERCERO:** Que la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", presente en un plazo no mayor de dos meses, el documento aprobado para que la Dirección de Educación Superior proceda al registro del mismo. **NOTIFIQUESE.**

**SEPTIMO: DISCUSION Y APROBACION DE LA OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE COMUNICACION Y PUBLICIDAD EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA, UNITEC.**

La Sra. Secretaria Dra. Norma Martín de Reyes, procedió a dar lectura de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Comunicación y Publicidad en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC., que a la letra dice:

**"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE COMUNICACION Y PUBLICIDAD, EN EL GRADO DE LICENCIATURA, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA, UNITEC. ORD-DES-89-11-95 I.- INTRODUCCION** La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel de Educación Superior, emite la presente Opinión Razonada en atención al Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y al Artículo 43, inciso b)

del Reglamento General de dicha Ley. **II.- ANTECEDENTES**

Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo N°288-66-95 de fecha 9 de febrero de 1995, del Consejo de Educación Superior, que pide a la Dirección de Educación Superior emitir la correspondiente Opinión Razonada. **III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

**PORTADA** 1.- Agregar el logotipo del Centro en la parte superior de la página. 2.- El nombre de este documento debe ser el siguiente: "Plan de Estudios de la Carrera de Comunicación y Publicidad en el Grado de Licenciatura". 3.- Cinco o seis espacios abajo del código, agregar el nombre de la Unidad Académica responsable de la elaboración del Plan. **DATOS**

**GENERALES** 4.- En Nombre, suprimir las palabras "Licenciatura en". 5.- Después de Unidades

Valorativas, agregar el "Número de Asignaturas. 6.- Sustituir Título por Acreditación y al lado derecho anteponer "Título de". 7.- Agregar la fecha de inicio de funcionamiento de la Carrera después de Acreditación. **INTRODUCCION** 8.- En la página 9, el subtítulo Administración Académica deberá sustituirse por Administración del Plan. El mismo cambio debe hacerse en la página 100. **MARCO CONCEPTUAL** 9.- Se recomienda revisar lo que aparece bajo el acápite de Concepción Educativa, dado que se expresa de manera general y no refleja con claridad ninguna doctrina pedagógica. 10.- Las características que ostentará el profesional deben servir de base para la redacción del Perfil Profesional. 11.- Las características

planteadas para el personal docente deben orientar la conceptualización de los Recursos Humanos en el aparte Recursos para la Ejecución del Plan. **ESTRUCTURA DEL PLAN**

**OBJETIVOS** 12.- Página 25, los Objetivos Generales contenidos en los literales c), d), y e) son de carácter institucional, se recomienda cambiar la redacción para que expresen los logros que obtendrá el futuro profesional con el desarrollo del Plan. **ASIGNATURAS OBLIGATORIAS** 13.- En la página 28, última línea hace falta el código de la Asignatura

Apreciación Musical, se recomienda agregarlo. 14.- En las páginas 29, 31, 36 y 88, la Asignatura MAT-101 Introducción al Álgebra tiene como requisito "Admisión", se recomienda sustituirlo por Aprobación de Evaluación Diagnóstica en Matemática. 15.- En la

página 29, deberá rectificarse el código del requisito de la asignatura COM-204 Comunicación Gráfica I y el nombre de COM-302. **DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS** 16.- En la página N°33 hace falta el XI período académico, se recomienda agregar la información correspondiente. Deberá rectificarse el código de la asignatura Contabilidad I del XII período académico. 17.- En la página N°34 hacen falta las U.V. de las asignaturas Electivas de Formación Específica y del taller de Proyectos. **FLUJOGRAMA** 18.-

Revisar la distancia temporal de ADM-301

Comportamiento Humano de las Organizaciones y su requisito ADM-103 Administración II, la cual no debe exceder de cuatro períodos académicos. **DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS** 19.- El cálculo de horas teóricas y prácticas debe hacerse por semana en cada asignatura. 20.- El orden de presentación de las descripciones mínimas debe corresponder a la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos. 21.- En la asignatura ARF-104 Taller de Teatro (pág. 43), en Metodología de Enseñanza-Aprendizaje, suprimir Audiciones Musicales y en Metodología de la Evaluación sustituir Evaluaciones Sonorizadas por "Evaluaciones de Práctica Escénica". 22.- En la página 45, asignatura ART-106 Fotografía, en Metodología de Enseñanza-Aprendizaje, suprimir "Audiciones Musicales" y en Metodología de Evaluación, sustituir "Evaluaciones Sonorizadas" por "Evaluación de Práctica Fotográfica". 23.- En las páginas 48 y 49, debe rectificarse los códigos de Biología y Ecología, dado que en el Listado de Asignaturas aparecen como BIO-301 y BIO-302, respectivamente. 24.- En las páginas 69 y 70 deben consignarse los nombres de las asignaturas cuyos códigos aparecen como requisito. 25.- En la página 87 debe consignarse completo el nombre de la asignatura. **ASIGNATURAS QUE PUEDEN SER APROBADAS MEDIANTE EXAMEN DE SUFICIENCIA** 26.- A la información consignada se le debe agregar el número de U.V. de cada asignatura. **RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN** 27.- Los recursos que la UNITEC utilizará en el desarrollo de este Plan de Estudios deben completarse y clasificarse en: Instalaciones Físicas, Equipo y Materiales y Recursos Humanos. 28.- El documento de Plan de Estudios de la Carrera de Comunicación y Publicidad debe acompañarse con la Nómina del Personal Docente y el Currículum Vitae de cada miembro. **IV.- CONCLUSION** En el proceso de Asesoría ofrecido a la Universidad Tecnológica Centroamericana, fueron atendidas las recomendaciones contenidas en esta Opinión Razonada sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Comunicación y Publicidad, en el Grado de Licenciatura. **V.- RECOMENDACIONES** En vista de lo anterior, la Dirección de Educación Superior en su condición de Secretaría de El Nivel, recomienda al Consejo de Educación Superior aprobar en forma definitiva el Plan de Estudios de la Carrera de Comunicación y Publicidad, en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Tecnológica Centroamericana. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" 23 de noviembre de 1995. **DRA. NORMA MARTIN DE REYES SECRETARIA SECRETARIA DE EL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR"**

Después de conocer y discutir la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

**ACUERDO No. 396-75-95.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que se ha conocido la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Comunicación y Publicidad en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. **CONSIDERANDO:** Que el Plan de Estudios de la Carrera de Comunicación y Publicidad en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC., ha sido adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Consejo la Aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de Educación Superior, de conformidad con el artículo 17, inciso ch) de la Ley. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Dar por recibida y aprobada la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Comunicación y Publicidad en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. **SEGUNDO:** Aprobar definitivamente el Plan de Estudios de la Carrera de Comunicación y Publicidad en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. **TERCERO:** Que la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC., presenten un plazo no mayor de dos meses, el documento aprobado para que la Dirección de Educación Superior proceda al registro del mismo. **NOTIFIQUESE.**

**OCTAVO:** **DISCUSION Y APROBACION DE LA OPINION RAZONADA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE MERCADOTECNIA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA, UNITEC.**

La Sra. Secretaria Dra. Norma Martín de Reyes, procedió a dar lectura de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia y Negocios Internacionales en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC, que a la letra dice:

**"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE MERCADOTECNIA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, EN EL GRADO DE LICENCIATURA, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA, UNITEC. OR-DES-96-11-95 I. - INTRODUCCION** La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel de Educación Superior, emite la presente Opinión Razonada en atención al Artículo 24, inciso b) de la Ley de

Educación Superior y al Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley. **II.- ANTECEDENTES**

Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo N°288-66-95 de fecha 9 de febrero de 1995, del Consejo de Educación Superior, que pide a la Dirección de Educación Superior emitir la correspondiente Opinión Razonada. **III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

**PORTADA** 1.- Agregar el logotipo del Centro en la parte superior de la página. 2.- El nombre de este documento debe ser el siguiente "Plan de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia y Negocios Internacionales en el Grado de Licenciatura". 3.- El código de la Carrera debe ubicarse abajo del nombre del documento. 4.- Cinco o seis espacios abajo del código, agregar el nombre de la Unidad Académica responsable de la elaboración del Plan. **DATOS GENERALES** 5.- En nombre, suprimir las palabras "Licenciatura en". 6.-

Después de Unidades Valorativas, agregar: "Número de Asignaturas". 7.- Sustituir Título por Acreditación y al lado derecho anteponer "Título de". 8.- En Año de Apertura de la Carrera, sustituirlo por "Fecha de inicio de funcionamiento de la Carrera. **INTRODUCCION**

9.- El cuarto párrafo de la página 4, expresa la propuesta de creación de esta carrera, se recomienda suprimir la primera parte, dado que este documento no es el espacio para plantearlo. Igual ocurre con la segunda parte del tercer párrafo de la página 5. 10.- En la página 6, el subtítulo Administración Académica deberá sustituirse por Administración del Plan. El mismo cambio debe hacerse en la página 105, en el numeral V. **MARCO CONCEPTUAL** 11.- Deben revisarse y actualizarse los datos estadísticos citados en este aparte. 12.- Se recomienda una cuidadosa revisión de este contenido para evitar expresiones repetitivas. 13.- En la fundamentación filosófica lo referente a la doctrina pedagógica debe plantearse en base a los procedimientos didácticos de que se hará uso para la enseñanza-aprendizaje. 14.- Las características que ostentará el profesional deben servir de base para la redacción del Perfil Profesional. 15.- Las características planteadas para el personal docente deben orientar la conceptualización de los recursos humanos en el aparte Recursos para la Ejecución del Plan. **PERFIL PROFESIONAL** 16.- Suprimir el contenido de la página 15 por tratarse de una definición ocupacional y hacer una breve introducción para luego pasar a la descripción de los elementos que constituyen el Perfil Profesional. 17.- En la página 16, Conocimientos, debe incorporarse una breve introducción que de lugar a cada uno de los incisos. 18.- En la página 17, el primer subtítulo debe ser "Habilidades y Destrezas" y suprimir los nombres de la clasificación. 19.- Al referirse al desarrollo de habilidades y destrezas, debe hacerse en función del proceso de formación del futuro profesional y no estrictamente del



estudiante; ver introducción inciso a) e inciso c).

20.- En la página 17, el segundo subtítulo debe ser: "Actitudes y Valores" y mejorar la redacción de la introducción expresándola en términos de un proceso de formación.

21.- En el inciso c, suprimir la expresión siguiente: "analizará con interés y espíritu".

**ESTRUCTURA DEL PLAN OBJETIVOS**

22.- El objetivo general a. (pag. 19), es de carácter institucional, se recomienda suprimirlo.

23.- Debe mejorarse la redacción de los objetivos generales ch, d y e, transformándolos en términos de logros que se manifestarán en el ejercicio profesional.

24.- Debe mejorarse la redacción de los objetivos específicos i y m, dado que en el primero se manejan muchas ideas sin llegar a precisar y en el segundo hace falta el para qué de los logros de formación integral.

25.- El objetivo específico l, manifiesta una actitud que se asume con el logro de las variadas capacidades profesionales, por tanto debe suprimirse.

**ASIGNATURAS OBLIGATORIAS**

26.- En las páginas 23, 26, 32 y 84, la asignatura MAT-101 Introducción al Algebra tiene como requisito "Admisión", se recomienda sustituirlo por "Aprobación de Evaluación Diagnóstica en Matemática".

27.- En las páginas 23 y 24 rectificar el nombre de las asignaturas MER-302 y MER-306 por presentar diferencia en relación con la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos.

**DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS**

28.- En este aparte debe hacerse una revisión completa de los códigos y nombres de las asignaturas y de los códigos de los requisitos, por presentar diferencias en relación con el Listado de Asignaturas Obligatorias.

**FLUJOGRAMA**

29.- Debe verificarse el código de la asignatura electiva de Ciencias Naturales del XI Período Académico.

**DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS**

30.- El orden de presentación de las descripciones mínimas debe corresponder a la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos.

31.- La información de las horas teóricas y prácticas presentadas en las asignaturas corresponden al período académico, debe sustituirse por las horas semanales.

32.- En la página 44, asignatura ART-104 Taller de Teatro, en Metodología de Enseñanza-Aprendizaje sustituir "Audiciones Musicales" por "práctica escénica" y en la metodología de evaluación sustituir "evaluaciones sonorizadas" por "evaluación de la práctica escénica". En este mismo sentido revisar en la página 46, ART-106 Fotografía y hacer los cambios correspondientes.

33.- En las páginas 48 y 49, asignaturas Biología y Ecología rectificar el código y el requisito que corresponde a cada una de ellas, ya que presentan diferencia con el Listado de Asignaturas Obligatorias.

34.- En las asignaturas ESP-101 Español (pág. 71), FIL-101 Filosofía (pág. 72), FIN-402 Finanzas Internacionales I (Pág. 76) e IND-551

Seminario de Auditorías de Calidad (Pág. 79) deben separarse y enumerarse los objetivos. 35.- En las páginas 76 y 83 debe rectificarse el nombre de las siguientes asignaturas: FIN-402, LCC-004, por presentar diferencia con el Listado de Asignaturas Obligatorias. 36.- En la página 89, asignatura MAT-205 Estadística II debe revisarse la redacción de los objetivos. 37.- En la página 97, debe rectificarse el nombre de la asignatura y los requisitos de MER-306, dado que presenta diferencia con el Listado de Asignaturas Obligatorias. 38.- En la página 98, debe revisarse la redacción del objetivo "c)" y redactarlo como un logro del estudiante. 39.- En las páginas 100, 102 y 103 rectificar los requisitos de las asignaturas MER-553, MER-593 y MER-594 porque presentan diferencia con el Listado de Asignaturas Obligatorias.

**REQUISITOS DE GRADUACION** 40.- Página 104, literal c) sustituir las palabras "no inferior" por "igual o superior". **ASIGNATURAS QUE PUEDEN SER APROBADAS**

**MEDIANTE EXAMEN DE SUFICIENCIA** 41.- Al listado presentado en la página No.105 le hacen falta las U.V., se recomienda agregarlas. **RECURSOS PARA LA EJECUCION**

**DEL PLAN** 42.- Los recursos de la UNITEC que se utilizarán en el desarrollo de este Plan de Estudios deben ser completados y clasificados en Instalaciones Físicas, Equipo y Materiales y Recursos Humanos. 43.-

El documento de Plan de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia y Negocios Internacionales debe acompañarse con la Nómina del personal Docente y el Currículum Vitae de cada miembro. **IV.- CONCLUSION**

En el proceso de Asesoría ofrecido a la Universidad Tecnológica Centroamericana, fueron atendidas las recomendaciones contenidas en esta Opinión Razonada, sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia y Negocios Internacionales en el Grado de Licenciatura. **V.- RECOMENDACION**

En vista de lo anterior, la Dirección de Educación Superior en su condición de Secretaría de El Nivel, recomienda al Consejo de Educación Superior aprobar en forma definitiva el Plan de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia y Negocios Internacionales, en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Tecnológica Centroamericana. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" 23 de noviembre de 1995. **DRA. NORMA MARTIN DE REYES SECRETARIA DE EL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR"**

Después de conocer y discutir la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

**ACUERDO No. 397-75-95.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que se ha conocido la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia y Negocios Internacionales, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC.

**CONSIDERANDO:** Que el Plan de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia y Negocios Internacionales, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC., ha sido adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Consejo la Aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de Educación Superior, de conformidad con el artículo 17, inciso ch) de la Ley. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida y aprobada la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia y Negocios Internacionales, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. **SEGUNDO:** Aprobar definitivamente el Plan de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia y Negocios Internacionales en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. **TERCERO:** Que la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC., presenten un plazo no mayor de dos meses, el documento aprobado para que la Dirección de Educación Superior proceda al registro del mismo. **NOTIFIQUESE.**

**NOVENO: DISCUSION Y APROBACION DEL PLAN DE ARBITRIOS DE EL NIVEL.**

La Sra. Secretaria Dra. Norma Martín de Reyes, procedió a dar lectura del Plan de Arbitrios de El Nivel, que a la letra dice:

**"ANTEPROYECTO DE PLAN DE ARBITRIOS. I. INTRODUCCION .** El artículo 40 de la Ley de Educación Superior y el 76 de su Reglamento son idénticos, solo con la diferencia que en el artículo 40 se refiere al Reglamento y en el 76 del Reglamento habla del Plan de Arbitrios; de tal forma que se le puede denominar REGLAMENTO DEL PLAN DE ARBITRIOS; porque además de señalar las tasas, tarifas y otros cargos por los servicios que la UNAH presta a El Nivel, también determina su reglamentación. **II. DEFINICIONES DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 132 Y 133 DE LAS NORMAS ACADEMICAS DE LA EDUCACION SUPERIOR:** **"RECONOCIMIENTO":** Es el procedimiento empleado por la UNAH para certificar la autenticidad y declarar la calidad de los grados o niveles académicos alcanzados, y de los diplomas o títulos expedidos u otorgados por otro Centro de Educación Superior nacional o extranjera". **"INCORPORACION":** Es el acto mediante el cual, previo reconocimiento de estudios, la UNAH, acepta que el poseedor de un grado académico conferido

por una institución de nivel superior extranjera, forma parte del nivel de educación". **III. REGLAMENTO DEL PLAN DE ARBITRIOS** Art. 1. En cumplimiento de los Artículos 40 de la Ley de Educación Superior y 52 y 76 de su Reglamento General, se aprueba el presente Plan de Arbitrios. Art. 2 Este Reglamento, que se denomina Plan de Arbitrios, regula las tasas, tarifas y otros cargos aplicables por registro de títulos, reconocimiento de estudios, incorporaciones y demás servicios que la UNAH preste a El Nivel. Art. 3 El importe de los derechos de incorporación y reconocimiento se entera antes de presentar la correspondiente solicitud; y el comprobante deberá agregarse al expediente respectivo, sin el cual no podrá iniciarse el trámite. Estos fondos se ingresaron a una cuenta especial hasta tanto se emita resolución definitiva. Art. 4 En el pago de derechos de incorporación se incluye el del respectivo reconocimiento. Art. 5 En el caso de que no proceda la incorporación o reconocimiento se reintegrará, su importe sin perjuicio del pago del derecho a la certificación correspondiente. Art. 6 En cuanto a reconocimientos e incorporaciones de estudio de extranjeros, se aplicará el sistema de reciprocidad y lo establecido en los Convenios Internacionales. Art. 7 Para dar inicio a los trámites aplicables a este Reglamento, el interesado deberá hacer una solicitud por escrito, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Dirección de Educación Superior. Art. 8 Las tarifas deberán revisarse periódicamente para su actualización de acuerdo con la devaluación real de la moneda y el incremento de los costos de la UNAH. **IV. TARIFAS** Art. 9 Las tasas, tarifas y otros cargos por los servicios que la UNAH preste a El Nivel son los siguientes: 9.1 Aprobación de Creación y Autorización de un Centro de Educación Superior. a. Nacional L. 50,000.00. b. Extranjero \$. 20,000.00 o su equivalente en moneda nacional. c. Creación de Centro Regional L. 5,000.00. 9.2 Creación, fusión o supresión de carreras: a. Por creación de carrera, si ya existe en El Nivel L. 15,000.00. b. Por creación de carrera, si no existe en El Nivel L.11,000.00. c. Por creación de carrera relacionada con el manejo de recursos naturales solamente L. 7,500.00. d. Por supresión de carrera L. 3,000.00. e. Por fusión de carrera L. 3,700.00. 9.3 Por reforma de Plan de Estudios L. 2,000.00. 9.4 Autorización para funcionamiento de programa especial L. 7,500.00. 9.5 Reconocimiento de títulos expedidos por los Centros de El Nivel Superior de Honduras. Hondureño Centroamericano<sup>1</sup> Extranjero

---

<sup>1</sup> Incluye Panamá y Belice

a. Grado Asociado	150.00	250.00	450.00	<sup>2</sup>
b. Bachillerato	300.00	400.00	750.00	
c. Lic.y similares	450.00	525.00	1,750.00	
d. Maestría	600.00	700.00	1,360.00	
e. Doctorado	750.20	850.00	2,300.00	

9.6 Incorporación de títulos expedidos por Centros de El Nivel Superior extranjeros.

	Hondureño	Centroamericano	Extranjero
a. Carrera Corta	L. 750.00	900.00	1,550.00
b. Licenciatura	1,000.00	1,200.00	2,300.00
c. Maestría	1,200.00	1,400.00	3,800.00
d. Doctorado	1,500.00	1,700.00	5,300.00

9.7 Reconocimiento de Diplomas de Centros Nacionales de El Nivel L. 75.00.

9.8 Incorporación de Diplomas de Centros Extranjeros L. 750.00.

9.9 Certificaciones: a. Por la Primera L. 30.00. b. Por hoja adicional L. 7.50.

9.10 Constancias: a. Por la primera hoja L. 15.00. b. Por hoja adicional L. 7.50.

9.11 Acreditación de hechos y actos ocurridos en sesión de los Organos de El Nivel. L. 40.00.

9.12 Reposición de constancia de Registro, Títulos y Diplomas; se gravará con un aumento del 25% sobre los valores del numeral 9.5.

9.13 Legalización de firma. Por cada una L. 15.00.

9.14 Razonamiento por cada hoja L. 15.00. Art. 10 El pago correspondiente se acreditará con el recibo que extienda la Tesorería de la UNAH.

Art. 11 ARTICULO TRANSITORIO: El presente Plan de Arbitrios se aplicará a las nuevas solicitudes presentadas a partir de su vigencia.

Art. 12 El presente Plan de Arbitrios entrará en vigencia una vez aprobado por el Consejo de Educación Superior y publicado en el Diario Oficial La Gaceta. \*\*\* Las nuevas tarifas que actualmente se presentan estan calculadas con el indice de inflación para 1994 y para julio de 1995 proporcionado por el Banco Central de Honduras, siendo su indice de inflación del 28% y 18% respectivamente. Las tarifas del proyecto original se elaboraron con costos para el año de 1993

V. JUSTIFICACIONES DE LAS TARIFAS EN EL AÑO DE 1993. I.

Para la creación de un Centro el costo según el estudio, es de L. 5,664.15; sin embargo, el Consejo de Educación Superior de la UNAH debería seguir una política de no proliferación de Centros, sino que el mejoramiento de la calidad de las existentes; es por ello que debe establecerse la tarifa de L. 10,000.00 para los nacionales y de 20,000.00 para los extranjeros. II. En relación a la creación, fusión y supresión de carreras, el costo determinado es de L. 7,042.37, pero se debe gravar con L. 10,000.00 especialmente si es una carrera que ya imparte la UNAH, porque lo que se desea es una aprovechamiento racional de los recursos; y, en todo caso debería ser una

<sup>2</sup> En tanto se agoten los planes de estudio iniciados.

carrera para la cual exista demanda suficiente y que no sea más cara de las que imparte la UNAH. III. Por la reforma a los planes de estudio no se consideran cantidades adicionales porque más bien se deberían fomentar, especialmente si se considera que esas reformas van encaminadas no solo a la graduación de técnicos, sino a la formación de profesionales identificados con la realidad nacional, capaces de contribuir al desarrollo económico de Honduras. IV. Para el funcionamiento de programas especiales no se consideran otros criterios sino los costos por mano de obra directa y gastos indirectos fijos. El Consejo de Educación Superior debería establecer políticas para el control de estos programas. V. RECONOCIMIENTO DE TITULOS DE NIVEL SUPERIOR NACIONAL. Las cantidades que se estipulan para hondureños y centroamericanos solo representan pequeñas diferencias en virtud de una probable unificación de tarifas que podría incluirse en los tratados que se celebran actualmente a nivel centroamericano. VI. En relación a la incorporación de títulos de universidades extranjeras se justifican las tarifas en la forma siguiente: a. El hondureño que estudia en el extranjero, puede deberse a varias razones: 1. Que disfruta de una beca; o 2. Que dispone de financiamiento para hacerlo. b. Si es para las carreras que se ofrecen en el sistema educativo nacional, más bien la tarifa debería ser más alta por cuanto implica salida de divisas. c. El otro motivo por el cual las tarifas aparecen más altas, es que un extranjero incorporado generalmente desplaza al profesional nacional. VII. El gasto en mano de obra directa por el reconocimiento de diploma de universidad del sistema solo representa L. 45.77 y no habiendo otro criterio aplicable se propone que sean de L. 50.00. VIII. La incorporación de diploma extranjero representa un costo de L. 359.64, pero por las razones mencionadas en el literal c) del capítulo VI se proponen L. 500.00. IX. Las certificaciones solo representan un costo de L. 6.67, pero en virtud del uso que se le da a las mismas, la tarifa que se propone es de L. 20.00 por la primera hoja y L. 5.00 por hoja adicional. X. Igual criterio es aplicable a las constancias. XI. Idem para la acreditación de hechos. XII. La reposición de constancia de registro títulos y diplomas aparece con un recargo del 25% porque representa trabajo adicional para la Dirección de Educación Superior. XIII. Las auténticas solo representan un costo de L. 3.67 esto es, tomando como base los sueldos de la UNAH, pero en algunos casos hay que tomar en consideración el sueldo de un profesional independiente desempeñando la misma tarea; de modo que se proponen L. 10.00 siendo todavía muy conservadora esta cantidad. XIV. El razonamiento por cada hoja, con una tarifa de L. 10.00 se considera que todavía es baja. **VI. CONCLUSIONES** 10. Con el presente trabajo se da cumplimiento al artículo 40 de

la Ley de Educación Superior, al 52 y al 76 del Reglamento General de dicha ley. 2o. Se ha presentado un trabajo que no solamente constituye el estudio para la elaboración de un anteproyecto de Plan de Arbitrios, sino que el anteproyecto de plan de arbitrios mismo, así como su reglamentación. 3o. El estudio determina el costo por hora-hombre y este es el principal punto de referencia para el establecimiento de las diferentes tarifas de los servicios que la UNAH presta a los centros de El Nivel. 4o. En la determinación de los costos, se tomó en consideración el tiempo mínimo requerido para el desarrollo de una tarea con el máximo de eficiencia. 5o. Con la elaboración del plan de arbitrios, se pretende mejorar la calidad del profesional y restringir la proliferación de centros universitarios. 6o. También se trata de proteger al profesional universitario egresado de nuestros Centros, aplicando tarifas altas a los que se gradúan en el exterior, especialmente extranjeros que podrían venir a desplazar a nuestros connacionales. 7o. Otra de las ventajas de este trabajo es que, para determinar el costo de una actividad, se logró establecer procedimientos integrados; es decir, no lo que tiene que hacer un departamento o división en particular, sino todos los pasos que todos los departamentos tienen que hacer en una secuencia lógica, para desarrollar la actividad de que se trate. 8o. Con el propósito de que los costos no salieran exagerados, no se tomaron en consideración las actividades que son propias de la Dirección de Educación Superior. 9o. Las actividades de asesoría preliminar en la preparación de documentos a los Centros, se dejaron por fuera porque se consideraron como actividades propias de la Dirección de Educación Superior. 10. Este trabajo se ha hecho en función del interés de la UNAH como rectora de la educación superior así como de los intereses del país.

**VII. RECOMENDACIONES** 1o. El Consejo de Educación Superior debe poner especial atención en la aprobación de centros de Educación Superior con carreras que ya se imparten en otros centros, especialmente si son de las consideraciones como tradicionales. 2o. No debe permitirse la proliferación de centros ni de carreras que nada tengan que ver con el desarrollo nacional. 3o. Conservar la tarifa de la incorporaciones a los hondureños que estudian en el exterior. 4o. Conservar las tarifas aplicables a extranjeros, en virtud de que generalmente devengan sueldos en dólares y porque además, desplazan personal nacional. 5o. Este Plan de Arbitrios debe ser revisado periódicamente no solo en función del poder de compra del lempira, sino del valor del lempira en relación al dólar. 6o. En virtud de que los documentos que presentan los Centros de Educación Superior, en su mayoría no satisfacen los requerimientos técnico-pedagógicos, al personal de la Dirección de Educación Superior destina tiempo

considerable en las actividades de asesoría, por tal razón; se recomienda a los mismos hacer esfuerzos para superar las limitaciones antes indicadas."

Después de conocer y discutir el documento, El Consejo resolvió:

**ACUERDO No. 398-75-95.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que se ha conocido el documento sobre Plan de Arbitrios de El Nivel. **CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Consejo ejercer la potestad normativa para emitir los reglamentos de El Nivel de Educación Superior, de conformidad con el Artículo 17, inciso c) de la Ley. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 40 de la Ley y en el Artículo 76 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior establece que los servicios prestados a El Nivel se regularan por medio del Plan de Arbitrios de El Nivel. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Dar por recibido y aprobado el documento sobre Plan de Arbitrios de El Nivel. **NOTIFIQUESE.**

**DECIMO: INFORME DEL DIAGNÓSTICO DE EL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

La Sra. Secretaria Dra. Norma Martín de Reyes, procedió a dar lectura al Informe del Diagnóstico de El Nivel, que a la letra dice:

"UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Dirección de Educación Superior **INFORME EJECUTIVO DEL ANALISIS DE SITUACION DE EL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR** Tegucigalpa, M.D.C. septiembre de 1995 **RESPONSABLES:** Dra. NORMA MARTIN DE REYES, Directora de Educación Superior Lic. ELBA LILIA DE DONAIRE Directora Suplente Educación Superior Lic. EFIGENIA ROSALES, División de Investigación y Extensión Educativa Lic. MARIA LUISA DE PINEDA Asesora Técnica del Proyecto I.- **INTRODUCCIÓN** La Dirección de Educación Superior de la UNAH, se permite presentar al Consejo de Educación Superior un informe resumen que concentra y destaca las áreas más críticas que se identificaron conforme el "Análisis de Situación" realizado en los centros de El Nivel. El informe recoge de una manera muy resumida (ampliamente explicada en los documentos elaborados por cada centro en particular) la problemática más destacada que afronta El Nivel de Educación Superior del país sentida por diferentes actores sociales, la cual fue analizada en forma



objetiva y crítica con el propósito de que sea considerada por las autoridades que tienen el poder de decisión, y la responsabilidad de responder al compromiso de transformar y desarrollar las instituciones de Educación Superior y la sociedad en general. La metodología utilizada se basa en un análisis de la realidad, plantea un abordaje diferente a la forma tradicional de como ha venido tratándose la planificación.- Se trata de una metodología que impulsa al cambio, significa desarrollar un proceso progresivo de transformación bajo un proyecto integral de la educación que responda al tipo de ciudadano que está demandando la sociedad y la realidad. El proceso desarrollado es una actitud y un método que obliga a una revisión coherente y permanente del sistema de planificación, es un proceso continuo que acompaña la realidad cambiante. En esta metodología interesa considerar la pre-evaluación de las acciones que se toman día a día, así como la post-evaluación de las decisiones tomadas con el fin de verificar los logros y el impacto que están provocando dichas decisiones .- Es por eso que la planificación vista bajo este enfoque estratégico se considera inherente al proceso de conducción y liderazgo.- La planificación es una forma de organizarse para la acción. La problemática identificada por los diferentes actores que conforman El Nivel de Educación Superior, plantea la necesidad que hay, de realizar transformaciones profundas en el quehacer académico administrativo de El Nivel. Avanzar en la transformación de El Nivel de Educación Superior, constituye un reto que obliga a romper con formas tradicionales de pensar e impulsar los cambios en la educación. Se replantea pues, la necesidad de un enfoque o modelo educativo que de alguna manera ayude a superar la crisis.- Un modelo que retome al elemento humano, como el centro de la problemática para el desarrollo, "El Desarrollo Humano" concebido en un concepto integral que comprenda en su totalidad las oportunidades y capacidades del ser humano. El modelo debe responder a un sistema educativo coherente, integrado y democrático que admita la participación coordinada de los sistemas sociales y productivos del país, que permita la descentralización administrativa y oriente sus planes de formación a responder a la problemática del país y a las necesidades reales de las zonas, regiones y comunidades, que las integre a los polos de desarrollo del país y la sociedad en general. La metodología utilizada en el desarrollo del proyecto es investigativa, participativa, analítica e integral, que puesta en práctica es un instrumento de transformación que pretende responder a los retos y necesidades que demanda la realidad . De la conducción y acciones que se realicen a partir de este trabajo, podrían contribuir a la solución de la problemática de El Nivel. De no hacerlo, pasará a ser otro documento

más que se quedará en los archivos como ha sucedido en la UNAH. **II.- PROCESO DE TRABAJO** El proyecto se desarrolló en dos etapas: La primera abarcó el período comprendido de Septiembre de 1993 a Septiembre de 1994, durante el cual se realizó el "Análisis de Situación" de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en sus tres (3) regiones: Tegucigalpa, San Pedro Sula y La Ceiba. En la segunda etapa de marzo - agosto de 1995 se desarrolló en los otros centros de El Nivel con participación de los siguientes centros de educación superior: Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán". Escuela Nacional de Agricultura (ENA). Escuela Nacional de Ciencias Forestales (ESNACIFOR). Instituto Superior Tecnológico (INSUTEC). Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz". No participaron en este proyecto: Universidad José Cecilio del Valle. Universidad Tecnológica Centroamericana. Seminario Mayor Nuestra Señora de Suyapa. Escuela Agrícola Panamericana. Universidad de San Pedro Sula. Las autoridades de estos centros plantearon que estaban siendo evaluados por parte de AUPRICA (Asociación de Universidades Privadas de Centro América), comprometiéndose a presentar a la Dirección de Educación Superior copia de su evaluación. En cada uno de los centros se desarrolló el Análisis de Situación con representación de Personal docente, administrativo, de apoyo y estudiantes. Todos ellos participaron en los diferentes momentos del proceso que exige la Metodología. Para el desarrollo de la investigación, la autoridad de cada Unidad Académica seleccionó dos personas, bajo criterios establecidos por la metodología; los cuales fueron sometidos a talleres de capacitación para conducir el trabajo en su área; esto fue válido para la UNAH y la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán". Los otros centros de El Nivel consideraron que el equipo técnico de la Dirección de Educación Superior llevara la conducción de la investigación. El proyecto en su totalidad fue monitoreado y asesorado por el equipo técnico de la Dirección de Educación Superior. El problema a investigar fue la dinámica de las instituciones que conforman el Nivel de Educación Superior en relación al papel que le compete desempeñar. Este nivel tiene como fines: la investigación científica, humanística y tecnológica, la difusión general de la cultura, el estudio de los problemas nacionales, la creación y transmisión de la ciencia y el fortalecimiento de la identidad nacional; es dentro de este marco y de su quehacer fundamental expresado en la docencia, la investigación, la extensión y la administración, que orientamos el análisis crítico y explicativo de la problemática que afronta el Nivel de Educación Superior a manera de poder identificar y priorizar aquellas

áreas críticas (problemas) sobre las cuales sea factible y viable actuar, mismas que fueron el punto de partida para la elaboración del plan de intervención en cada uno de los centros. **III.-RESULTADOS:** En los diferentes momentos del proceso se integraron las opiniones y criterios de los actores participantes, obteniéndose mediante el consenso de los grupos de trabajo los siguientes elementos: **A) DEFINICION DE LA SITUACION OBJETIVO DEL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR,** caracterizada por el perfil ideal del ciudadano que se desea formar y que necesita el país para su desarrollo. Valores para la Transformación Social  
 Desarrollo humano integral (prioridad) .Compromiso social profesional .Identidad Nacional .Solidaridad .Etica profesional.(docentes, administrativos y alumnos). .Humanización de la sociedad y del desarrollo .Revalorización del trabajo .Paz, democracia, justicia .Creatividad, innovación. El Desarrollo Académico estará direccionado por:  
 .Integración de la docencia, investigación y extensión. .Aproximación permanente a la realidad nacional .Actitud y práctica investigativa permanente .Participación en los diferentes momentos .Planificación y conducción (Gerencial) .Espacios para el debate, el análisis y la crítica constructiva. .Coordinación con los otros niveles de la educación .Autonomía al servicio de la sociedad .Evaluación y monitoreo del quehacer de la educación superior. .Administración en apoyo a la actividad académica .Uso racional de los recursos. .Actualización permanente del docente Contribuciones a la Sociedad  
 .Generar y viabilizar propuestas para la transformación y desarrollo del país. .Análisis de tendencias para prever situaciones futuras. .Generación de ciencia, arte y tecnología. .Apertura de espacios para el debate, conducción y análisis permanente de los problemas nacionales e internacionales. **B) AREAS CRITICAS:** identificadas , comunes en todos los centros de El Nivel de Educación Superior: 1. **PROCESO DE GESTION INSTITUCIONAL DEFICIENTE:** Caracterizado por poca capacidad para dirigir y conducir la labor académico-administrativa en todos los niveles de decisión de los diferentes centros participantes. **INDICADORES** 1.1 Deficiente administración de los recursos: .Humanos .Financieros .Económicos .Físicos (infraestructura) .Material y equipo. 1.2 Falta de un sistema científico de selección de personal: .Nombramiento de autoridades y personal bajo criterios solo políticos. .Contratación de personal sin requisitos .Baja calidad profesional. 1.3 Poca capacidad de conducción en la mayoría de los niveles decisorios: .Falta de planificación, priorización y seguimiento en los procesos y labor académico administrativa. .Falta de visión- dirección hacia el logro de metas y

objetivos. .Carencia de liderazgo 1.4 Métodos y procedimientos administrativos obsoletos: Toma de decisión: .Reactiva .Normativa .Centralista .No apegada a la ley .Ni a las necesidades 1.5 Falta de un sistema de información gerencial que retroalimente y agilice la toma de decisiones: .No hay priorización .Canales de comunicación inadecuados verticales, inoportunos y poco confiables. .Desinformación a todos los niveles. 1.6 Falta de aplicación de las leyes y reglamentos .Anarquía .Falta de ética .Uso inapropiado de bienes y servicios .Mal manejo de presupuesto .Favoritismo .Falta de incentivos. 2. **FALTA DE UN SISTEMA INTEGRAL DE PLANIFICACION BASADO EN LA REALIDAD**, que oriente a la solución de los problemas (áreas críticas) y contribuya a la transformación y mejoramiento permanente de las Instituciones. **INDICADORES** 2.1 Falta de una metodología participativa. 2.2 Falta y/o desconocimiento de políticas institucionales. 2.3 Carencia de una visión prospectiva en la conducción de la planificación. 2.4 Falta de un sistema de monitoreo y evaluación del quehacer de la Educación Superior para el logro de metas. 3. **DEFICIENCIAS EN EL DESEMPEÑO DOCENTE INDICADORES:** 3.1 Carencia de planes de desarrollo de los recursos humanos. 3.2 Falta de metodologías innovadoras en el proceso de enseñanza-aprendizaje: Enseñanza tradicional, escolástica, que solo transmite conocimiento y que lleva a la formación de un profesional pasivo, acrítico, conformista, poco investigativo, con escasa contribución a la transformación de la sociedad. 3.3 Falta de compromiso por parte de los docentes caracterizado por: .Multiempleo .Falta de incentivos:(Salarios, reconocimientos, el escalafón no se aplica). .Falta de cumplimiento en sus responsabilidades .Desactualización .Bajo rendimiento .Nombramiento sin criterios científicos. .Falta de ética 3.4 Infraestructura inadecuada para el desarrollo de las funciones académicas: .Falta de material y equipo, laboratorios, bibliotecas. .Masificación en las aulas .Deficiente ventilación e iluminación en algunos espacios. 3.5 Falta de integración de la docencia, investigación y extensión. .Desfase entre teoría y práctica .Transmisión y/o reproducción de conocimientos. .Profesional teórico, que no genera nuevos conocimientos. 4. **FALTA DE UN PLAN DE DESARROLLO ESTUDIANTIL INTEGRAL:** selección, orientación vocacional, ubicación, consejería y seguimiento: **INDICADORES:** .Bajo rendimiento .Fracaso y deserción .Permanencia prolongada .Cambios frecuentes de carrera .Frustraciones .Pérdida de recursos 5. **FALTA DE UN SISTEMA DE MONITOREO Y EVALUACION DEL QUEHACER INSTITUCIONAL. INDICADORES:** 5.1 Métodos de supervisión y evaluación obsoletos o no se aplica ninguna supervisión .Deficiencias en la

calidad del desempeño .No hay retroalimentación para realizar un mejor desempeño. .No se identifican necesidades reales de capacitación. .No se cumple metas, ni se logran objetivos. .Incumplimiento de horarios .Bajo rendimiento profesional-estudiantil

5.2 Falta de direccionalidad y conocimientos para diseñar procesos innovadores en el campo de la supervisión y evaluación. .Evaluación de producto, (cuantitativo, no de procesos), no provoca impacto, ni transforma. .Uso de métodos tradicionales arraigados, que afectan tanto al estudiante como al docente .Falta de creatividad e innovación en la solución de los problemas que les toca enfrentar. .Resistencia al cambio .Comodidad, menor esfuerzo, apatía, negligencia, etc.

#### **6. PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO NO RESPONDEN A LA MISION DEL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR NI A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD.- INDICADORES**

.El diseño curricular no ha obedecido a un proceso investigativo. .Práctica docente no incorpora la investigación. .Planificación aislada de la realidad. .No hay estudio de la problemática nacional.

**IV. CONSTRUCCION DE VIABILIDAD** La problemática identificada por los diferentes actores sociales constituye la brecha que no permite avanzar hacia una transformación de la educación del nivel de educación superior del país, ni a alcanzar la imagen-objetivo definida, caracterizada por el perfil del ciudadano hondureño que a futuro queremos formar y que necesita el país para su desarrollo .- Para poder lograrlo se hace necesario abordar dicha problemática por medio de la planificación, esto significa, diseñar proyectos de acción que permitan modificar positivamente la situación inicial (nudos críticos encontrados) y contribuir a alcanzar la situación-objetivo definida. Estas propuestas fueron plateadas por los diferentes participantes y en base a ello, considerando las de mayor viabilidad, deben incorporarse al plan de desarrollo del Nivel de Educación Superior del país, los siguientes proyectos:

1. Establecer un proceso de educación permanente de acuerdo a las necesidades identificadas mediante el análisis sistemático de la realidad, orientado a:
  - 1.1 Desarrollar y fortalecer la capacidad de conducción y liderazgo, mediante la planificación estratégica, en los diferentes niveles de decisión: político, directivo y operativo.
  - 1.2 Actualización y fortalecimiento profesional del docente. Mediante el establecimiento de un proyecto pedagógico elaborado participativamente; congruente con la visión de El Nivel de Educación Superior que conduzca a la eficiencia del proceso de enseñanza aprendizaje, mediante:
    - .Metodologías participativas e innovadoras
    - .Práctica investigativa permanente para el manejo del conocimiento científico y tecnológico.
    - .Planificar el desarrollo curricular integrando el conocimiento

científico y tecnológico a la filosofía, políticas y objetivos de El Nivel. .Motivación permanente mediante la aplicación del Escalafón y otros programas identificados como necesarios (becas, intercambios, actualización de bibliotecas, laboratorios y equipo que facilite y tecnifique la labor académica). 2. Apropiarse de la Planificación Estratégica bajo el concepto metodológico del "Análisis de Situación", que permite el desarrollo de los recursos humanos, con una visión integral, coherente con la filosofía, políticas y objetivos institucionales. 3. Desarrollar el proceso de monitoreo: Supervisión capacitante y evaluación cuali-cuantitativa del quehacer de la Educación Superior. 4. Definir políticas, normas y procedimientos para el establecimiento de un sistema científico de selección, contratación y promoción de personal. 5. Diseñar un sistema de información gerencial que retroalimente la toma de decisiones y que se haga en base a necesidades prioritarias. 6. Readequación de los planes y programas de estudio de acuerdo a las necesidades reales de la sociedad, mediante la práctica investigativa permanente de dichas necesidades y de acuerdo a la filosofía y políticas institucionales definidas. 7. Establecer un plan integral de desarrollo estudiantil que comprenda: selección, ubicación, orientación vocacional, consejería y seguimiento; que responda a criterios explícitos y claramente identificados y analizados en forma crítica y reflexiva, fortalezca los valores, el compromiso moral, que genere obligaciones y responsabilidades , y, que nos lleve al conocimiento de los estudiantes. **V. DIRECCIONALIDAD DE LOS PROYECTOS** Para el desarrollo de los proyectos planteados, el Consejo de Educación Superior a través de la Dirección de Educación Superior, conducirá la ejecución de los mismos, integrando a las unidades responsables de la planificación de los diferentes centros. Al interior de cada Centro, habrá un responsable de la coordinación de cada proyecto según su área de competencia, con el apoyo de los facilitadores involucrados en el análisis de Situación. **VI. OBSERVACIONES:** Partiendo de la problemática identificada, cada Centro elaboró su plan de intervención particular, de donde emanaron sus proyectos, los que ejecutarán considerando el grado de prioridad y viabilidad de los mismos. No se logró la participación de todos los Centros privados, esto no permitió conocer la realidad de los mismos y lograr la visión integral de la problemática de El Nivel. Por otra parte esto constituye un problema de no aceptación de las disposiciones surgidas de el Consejo de Educación Superior, como órgano que dirige la educación superior del país. Sin embargo, creemos que los proyectos planteados son aplicables a todo El Nivel para iniciar un proceso de transformación. Tegucigalpa, M.D.C Septiembre de 1995"

Después de conocer y discutir el documento, El Consejo resolvió:

**ACUERDO No. 399-75-95.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que se ha conocido el documento sobre el Informe del Diagnóstico de El Nivel. **CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Consejo fijar criterios para evaluar la excelencia académica de El Nivel de Educación Superior, de conformidad con el Artículo 17, inciso e) de la Ley. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 107 y 108 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior establece que la supervisión es una actividad académica que tiene como propósito contribuir al mejoramiento constante del proceso del desarrollo curricular El Nivel. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior en el Acuerdo No. 121-43-93 de fecha 5 de febrero de 1993 aprobó realizar el Diagnóstico de la Educación Superior. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Dar por recibido el documento sobre el Informe del Diagnóstico de El Nivel. **SEGUNDO:** Que la Dirección de Educación Superior presente ante este Consejo un Anteproyecto del Plan de Desarrollo de El Nivel de Educación Superior en base al presente informe. **NOTIFIQUESE.**

**DECIMO**

**PRIMERO: SOLICITUD DE OPOSICION DE LA "FUNDACION EDUCACION PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA EDUCA.", A LA SOLICITUD FORMULADA PARA QUE SE AUTORICE LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA, AMBIENTE Y DESARROLLO.**

La Sra. Secretaria Dra. Norma Martín de Reyes, procedió a dar lectura de la Solicitud de Oposición de la "Fundación Educación para el Desarrollo de la Investigación, Ciencia y Tecnología EDUCA.", a la Solicitud formulada para que se autorice la Creación y Funcionamiento de la Universidad Nacional de Ciencia, Ambiente y Desarrollo., misma que a la letra dice:

"SE PRESENTA OPOSICION A LA SOLICITUD FORMULADA PARA QUE SE AUTORICE LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS, AMBIENTE Y DESARROLLO. H. CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR. Yo, Carlos A. Martínez V., mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 560 y con oficina profesional en el Bufete Batres y Asociados, ubicado en el Sendero Guyana y Ave. Juan Lindo No. 2429, en la Colonia Palmira de esta Ciudad, con Tel. 36-9200, actuando como apoderado de la Asociación Civil FUNDACION EDUCACION

PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, EDUCA, condición que acredito con la Carta Poder que debidamente autenticada acompaño; ante VOS con todo respeto comparezco a formular oposición a la solicitud que, supuestamente en nombre de mi representada, se ha presentado para que se autorice la Creación y Funcionamiento de la Universidad Nacional de Ciencias, Ambiente y Desarrollo, oposición que fundamento en los hechos y consideraciones legales siguientes: HECHOS: 1.- Según consta en el expediente mediante el cual ese mismo Consejo de Educación Superior autorizo el funcionamiento de la Universidad Católica de Honduras, "Nuestra Señora Reina de la Paz", el presidente de la Fundación Educación para el Desarrollo de la Investigación, Ciencias y Tecnología, EDUCA, es el Dr. ELIO DAVID ALVARENGA, pues, fue él quien otorgó el poder necesario para el trámite de tal solicitud. Señalo dicho expediente, que obra en ese Consejo, para efecto de la comprobación de lo aquí afirmado. 2.- El poder para presentar la solicitud a la cual por este medio estoy formulando formal oposición, no fue otorgado por el Dr. ELIO DAVID ALVARENGA, quien legalmente, es el presidente de la Fundación Educación para el Desarrollo de la Investigación, Ciencias y Tecnología, EDUCA. 3.- Como se probará en la tramitación de esta oposición, el Dr. ELIO DAVID ALVARENGA, no ha sido legalmente sustituido como presidente de la Fundación Educación para el Desarrollo de la Investigación, Ciencias y Tecnología, EDUCA, razón por la cual, únicamente él, conforme a los estatutos de la citada fundación, es quien puede legalmente, otorgar poder para que le represente ante organismos como ese, H. CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR. FUNDAMENTOS DE DERECHO. Sirven de fundamento a esta oposición los Artículos 60, letra b) y 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 8 de los Estatutos de EDUCA. PETICION.- AL H. CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR pido: Admitir este escrito, tener por presentada la oposición que mediante el mismo se formula, abrir la prueba estas diligencias y suspender, hasta que se establezca legalmente la representación legal de mi representada, el trámite iniciado para la autorización de la Universidad Nacional de Ciencias, Ambiente y Desarrollo, supuestamente presentada en nombre de EDUCA y a la cual, me he referido. Tegucigalpa, D.C. 14 de noviembre, 1995"

El Rev. Enrique Castillo PBRO., representante de la Univesidad Católica "Nuestra Señora Reina de la Paz" solicitó la palabra y procedió a dar lectura al siguiente documento:



"MEMORANDO.- PARA: Miembros del Consejo de Educación Superior. DE: Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz". ASUNTO: Oposición a que la Fundación EDUCA promueva otra Universidad, en este caso la Universidad Nacional de Ciencia, Ambiente y Desarrollo. FECHA: Jueves 23 de noviembre de 1995. OCASION: Sesión Extraordinaria No. 75, punto 11 de la Agenda. LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS "NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ", quiere precisar algunos aspectos de la solicitud de oposición, que el Señor Presidente de la "Fundación Educación para el Desarrollo de la Investigación, Ciencia y Tecnología, EDUCA" ha hecho respecto a la petición de creación y funcionamiento de la llamada "Universidad Nacional de Ciencia, Ambiente y Desarrollo", bajo la responsabilidad de la misma persona jurídica. 1. La UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS "NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ" no se opone a que exista la Universidad Nacional de Ciencia, Ambiente y Desarrollo; lo que se opone es a que sea EDUCA la entidad que haga la petición de su creación y funcionamiento. 2. La UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS "NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ", ha tomado, en Claustro Universitario, en forma unánime, después de madura reflexión, aceptando plenamente el criterio de su Canciller su Excelencia Reverendísima Monseñor Oscar Andrés Rodríguez Maradiaga S.D.B., quien considera que es un deber ético ineludible estar con la verdad; y la verdad es que la "Fundación Educación para el Desarrollo de la Investigación, Ciencia y Tecnología EDUCA" fue creada con el fin principal de promover la creación y funcionamiento de la UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS "NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ", fin que de hecho realizó ya EDUCA. 3. La UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS "NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ", conoce la tesis jurídica según la cual una misma entidad, en este caso EDUCA, puede promover la creación y funcionamiento de más de una Universidad, pero, considera, que aunque fuese cierta esa posición legal, esa no es, ni puede ser la praxis universitaria. Hay cosas que no son admisibles por una elemental lógica, máxime cuando la legislación hondureña considera la posibilidad de que una Universidad cree centros regionales. Además, la UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS "NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ", considera también que, al menos, es dudosamente anti-ético, el que una fundación o cualquier otra organización como EDUCA, después de promover la creación de una universidad, esté promoviendo la creación de otra. El principio jurídico de que lo que no está jurídicamente prohibido está jurídicamente permitido sólo tiene vigencia en el ámbito del Derecho Privado, respetando la libertad de las personas, pero no en el ámbito del Derecho Público, como es de la naturaleza de las leyes que rigen el funcionamiento de las Universidades de Honduras; por lo

tanto, estas no pueden ser modificadas por la voluntad de los particulares.

4. Por otra parte, la UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS "NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ", considera que el único representante legal de la "Fundación Educación para el Desarrollo de la Investigación, Ciencia y Tecnología, EDUCA", es su Presidente el Dr. Elio David Alvarenga Amador, el cual fue elegido para ese cargo, no en forma provisional, sino precisamente para mantener la íntima unión entre EDUCA, entidad promotora de la creación de la UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS "NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ", y esta, ya que el Dra. Alvarenga era y es el Rector de la Universidad Católica de Honduras.

5. La UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS "NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ", desconoce cómo algunos miembros de EDUCA se atribuyen el control y la representatividad legal de dicha entidad, pero está convencida, que cualquier procedimiento que hayan realizado, está viciado de nulidad.

6. El criterio también unánime del Claustro Universitario de la UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS "NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ" es, que para evitar mayores males y clarificar radicalmente este asunto, se debe proceder a buscar la extinción de la "Fundación Educación para el Desarrollo de la Investigación, Ciencia y Tecnología EDUCA" en el ámbito jurisdiccional que corresponda y con las formalidades legales que sean necesarias."

Después de conocer y discutir los documentos, El Consejo resolvió:

**ACUERDO No. 400-75-95.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Solicitud de Oposición de la "Fundación Educación para el Desarrollo de la Investigación, Ciencia y Tecnología EDUCA.", a la Solicitud formulada para que se autorice la Creación y Funcionamiento de la Universidad Nacional de Ciencia, Ambiente y Desarrollo. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior recibir, tramitar y resolver las solicitudes presentadas en su seno de conformidad con la Ley. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la Solicitud de Oposición de la Fundación Educación para el Desarrollo de la Investigación, Ciencia y Tecnología EDUCA., a la Solicitud formulada para que se autorice la Creación y Funcionamiento de la Universidad Nacional de Ciencia, Ambiente y Desarrollo. **SEGUNDO:** Suspender los trámites para la creación de la Universidad Nacional de Ciencia, Ambiente y Desarrollo hasta dilucidar su situación legal. **TERCERO:** Remitir dicha solicitud al Consejo Técnico Consultivo para Dictamen y a la Dirección de Educación Superior para Opinión Razonada, respectivamente. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO

SEGUNDO: SOLICITUD DE APROBACION DE REFORMAS A LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE MERCADOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA UNITEC.

La Sra. Secretaria Dra. Norma Martín de Reyes, procedió a dar lectura de la Solicitud de Aprobación de Reformas a los Planes de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia de la Universidad Tecnológica Centroamericana UNITEC., misma que a la letra dice:

"SE SOLICITA APROBACION DE REFORMAS A LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. HONORABLES MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR.- Yo, RAMON SANCHEZ BORBA de las generales reconocidas en ese Consejo de Educación Superior con todo respeto comparezco a solicitar aprobación de Reformas a los Planes de Estudios de la Universidad Tecnológica Centroamericana, con base a los hechos y consideraciones legales siguientes: HECHOS: 1.- Que el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Mercadotecnia fué aprobado por ese Consejo de Educación Superior. 2.- Que en Septiembre de 1995, al revisar los otros Planes de Estudios de la Universidad Tecnológica Centroamericana, se determinó que las unidades valorativas de varias asignaturas tiene el valor de 4 U.V. y no 3 U.V. , por cuanto UNITEC siempre ha impartido 60 horas de clases y considerando que 40 de ellas eran teóricas y 20 horas prácticas. Sin embargo, la Dirección de Educación Superior, considera que las 20 horas se toman como teóricas y no prácticas por la metodología utilizada en la enseñanza. 3.- En base a lo anterior, y para los efectos de normalizar las unidades valorativas de las asignaturas de UNITEC, venimos a solicitar reformas del Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Mercadotecnia, en el sentido de aumentar las unidades valorativas a las asignaturas determinadas en la lista que se adjunta. 4.- En vista de la necesidad de solicitar la reforma al Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Mercadotecnia, hemos considerado oportuno ampliar la gama de asignaturas electivas para que los estudiantes de esta carrera tengan varias opciones. Estas asignaturas electivas son las siguientes: MER-306 Operativa del Comercio Exterior I. ; MER-310 Operativa del Comercio Exterior II; MER-311 Mercadotecnia y Seguros; MER-308 Administración de Créditos y Cobranzas; COM-301 Relaciones Públicas; COM-302 Campañas de Divulgación. FUNDAMENTO LEGAL. Fundo la presente solicitud en los artículos 20 Inciso c), y 24 inciso b), de la Ley de Educación Superior; 43 inciso b) del Reglamento de la Ley y artículo 85 de las Normas Académicas de la Educación Superior. PETICION.- Por lo anteriormente expuesto,

al Honorable Consejo, respetuosamente pido: Admitir esta solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite que manda la ley y en definitiva resolver de conformidad a lo solicitado. Tegucigalpa, M.D.C., 16 de noviembre de 1995. RAMON SANCHEZ BORBA."

Después de conocer y discutir el documento, El Consejo resolvió:

**ACUERDO No. 401-75-95.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Solicitud de Aprobación de Reformas a los Planes de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia de la Universidad Tecnológica Centroamericana UNITEC. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación y adecuación de planes de estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de la Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la solicitud de Aprobación de Reformas a los Planes de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia de la Universidad Tecnológica Centroamericana UNITEC. **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud al Consejo Técnico Consultivo para Dictamen y a la Dirección de Educación Superior para Opinión Razonada, respectivamente. **NOTIFIQUESE.**

**DECIMO**

**TERCERO: DISCUSION Y APROBACION DE LA SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS NORMAS ACADEMICAS DE LA EDUCACION SUPERIOR.**

La Sra. Secretaria Dra. Norma Martín de Reyes, procedió a dar lectura de la Solicitud de Modificación a las Normas Académicas de la Educación Superior, misma que a la letra dice:

**"REFORMAS A LAS NORMAS ACADEMICAS REALIZADA POR LA ESCUELA AGRICOLA PANAMERICANA (EAP), ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (ESNACIFOR) Y ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA (ENA).** Se presentó a la reunión extraordinaria del Consejo Técnico Consultivo realizada en la Dirección de Educación Superior el 26 de octubre del presente, pero en vista de no haber concluido su discusión, esta comisión recomienda que las reformas a dichas normas en los artículos citados sean los siguientes: "Artículo 69.- Se establecen los siguientes estadios académicos en el nivel de pregrado: a) Grado Asociado, b) Licenciatura, c) Doctorado en Medicina y Cirugía. "Artículo 71".- Los estadios académicos de la Educación Superior. Se obtienen con la acumulación de las unidades valorativas, conforme a la siguiente tabla: a) Grado Asociado con un mínimo de 80 unidades valorativas y una duración de dos (2) años o

más. b) Licenciatura: 160 unidades valorativas o más.  
c) Doctorado en Medicina y Cirugía: 320 unidades valorativas como mínimo con una duración de seis-ocho (6-8) años. ch) Especialidad: de 30 a 90 unidades valorativas sobre la Licenciatura con una duración de uno a tres (1-3) años. d) Especialidad Médica: 90 unidades valorativas sobre el Doctorado en Medicina y Cirugía con tres (3) años de duración como mínimo. e) Maestría: de 40 a 52 unidades valorativas sobre la Licenciatura, con una duración de uno y medio a dos años. f) Doctorado: De 52 a 70 unidades valorativas sobre la Licenciatura, o de 25 a 30 unidades valorativas, sobre un postgrado de dos (2) años como mínimo., En este caso el período comprende únicamente la etapa de estudio de asignaturas. "Artículo 72".- El Grado Asociado son estudios que habilitan para el ejercicio profesional y que caracterizan por un mayor énfasis en la formación práctica. Los contenidos básicos del Plan de Estudios serán establecidos especialmente de acuerdo a las necesidades sociales de formación detectadas en el campo de que se trate. Incluye a todas aquellas carreras a las que se ha llamado "Cortas" dentro de ellas se dan dos modalidades: Las Terminales y las No Terminales. Las primeras están estructuradas de manera tal que no constituyan un peldaño para continuar estudios a nivel de grado. Las segundas constituyen salidas laterales de las carreras que conducen a un grado y son en los planes de estudio un peldaño para continuar estudios que conduzcan al grado. A los graduados de ambos tipos de carrera se les denomina Técnico Universitario. "Artículo 87".- El componente de formación..... no podrá exceder de 8 asignaturas. El Grado Asociado incluye como componente de formación general, sólo las cuatro (4) asignaturas obligatorias en el caso de la Carrera Terminal. **JUSTIFICACIONES** a) La Carrera Corta que actualmente establecen las normas académicas, no definen si son estudios terminales o no. b) Honduras es un país de vocación agroforestal y el 28% del PIB es aportado por este sector, por lo que en la medida que se cubra la mayoría de los espacios de la pirámide laboral con profesionales capaces, operativos, prácticos y eficientes, en esa medida, se hará un uso más eficaz de los recursos naturales. c) Los convenios internacionales que las instituciones involucradas en la solicitud de reforma, establecen financiamiento para estadios académicos inferiores a la Licenciatura, de manera que estos profesionales contribuyan en forma efectiva al desarrollo económico de sus respectivos países sin que ésto signifique que después de un determinado período no puedan realizar estudios que los conduzcan a la obtención del grado. d) Como es del conocimiento vuestro, la EAP y ESNACIFOR reciben estudiantes de otras nacionalidades, y tal como aparece la carrera corta planteada en las normas

académicas no sería atractivo para jóvenes latinoamericanos que deseen realizar estudios en Honduras."

Después de conocer y discutir el documento, El Consejo resolvió:

**ACUERDO No. 402-75-95.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que se ha conocido la Solicitud de Modificación a las Normas Académicas de la Educación Superior por parte del Consejo Técnico Consultivo. **CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Consejo ejercer la potestad normativa para emitir la reglamentación de El Nivel de Educación Superior, de conformidad con el Artículo 17, inciso f) de la Ley. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 4 de las Normas Académicas de la Ley de Educación Superior establece en los incisos a), d) y e) que la actividad académica debe ser orientada y regulada hacia un desarrollo integral de la Educación Superior para el logro de los objetivos de formación profesional y a la vez suministrar un marco legal a las acciones de administración académica de El Nivel. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida y aprobada la Solicitud de Modificación a las Normas Académicas de la Educación Superior en los Artículos 69, 71, 72 y 87. **SEGUNDO:** Mandar a publicación al Diario Oficial La Gaceta. **NOTIFIQUESE.**

**DECIMO**

**CUARTO: INFORME DE LA COMISION ESPECIAL SOBRE LA REVISION DEL FORMATO DE OPINION RAZONADA.**

La Sra. Secretaria Dra. Norma Martín de Reyes, procedió a dar lectura al Informe de la Comisión Especial sobre la Revisión del Formato de la Opinión Razonada, misma que a la letra dice:

**"INFORME DE COMISION ESPECIAL** Los suscritos Norma Martín de Reyes y Elmer Lizardo, integrantes de la Comisión Especial nombrada por el Consejo de Educación Superior en su sesión del jueves 5 de octubre pasado, para revisar el formato de la Opinión Razonada, dejar constancia de haber cumplido su responsabilidad, informando a el Consejo lo siguiente: 1. El formato actual de Opinión Razonada obedece a los propósitos y conveniencias siguientes: a. Señalar el punto de apoyo legal en el que la Dirección de Educación Superior se funda para emitir una Opinión Razonada. Eso se hace constar en la Introducción. b. Dejar constancia de si se trata de un asunto nuevo que por primera vez llega a conocimiento de El Consejo, o si, por el contrario, es algo a lo que se le haya dedicado atención anteriormente. Eso se logra resumiendo los antecedentes. Los antecedentes permiten a los miembros

del Consejo tomar de nuevo el hilo de los asuntos que la distancia temporal pudo haber llevado al relativo olvido y participar con conocimiento de causa en la discusión y toma de decisiones. En este acápite se explica también por qué la Dirección de Educación Superior se ocupa de un determinado asunto. 2. Las observaciones y Recomendaciones constituyen recursos de asesoría de la Dirección a los Centros, a fin de que los instrumentos técnicos y administrativos que regulan su funcionamiento y que someten a la consideración de El Consejo respondan a requerimientos establecidos. La discusión de observaciones y reconsideraciones genera un proceso de capacitación del personal de los centros en asuntos pedagógicos y académico-administrativo que requieren atención permanente en el marco de la Ley y su Reglamento, las Normas Académicas de la Educación Superior y la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio, e ilustra al personal de la Dirección de Educación Superior acerca de características, tendencias e intereses de los Centros de El Nivel. Las observaciones y recomendaciones son también una constancia de los aspectos en que los centros necesitan ajustar sus propias exigencias de calidad y le permiten a El Consejo llevar el pulso de la evolución cualitativa de El Nivel. Por otra parte, consignar las observaciones en las actas conlleva el cumplimiento obligatorio para los Centros de Educación Superior. Sin duda que también son evidencia del trabajo del personal técnico de la Dirección de Educación Superior.

3. La aparente falta de relación que a veces se observa entre la conclusión final y las observaciones y recomendaciones que le dan origen, obedece a la multiplicidad y diversidad de asuntos que se señalan en la Opinión Razonada, la cual hace imposible una relación general y perceptible a primera instancia. 4.

En consideración a todo lo anterior, estimamos que lo conveniente es que al elaborar la Opinión Razonada se amplíe la Introducción, haciéndola más explicativa incluyendo una descripción del procedimiento seguido en la elaboración de la Opinión Razonada. Ciudad Universitaria, "José Trinidad Reyes", 2 de noviembre de 1995. **NORMA MARTÍN DE REYES ELMER LIZARDO."**

Después de conocer y discutir el documento, El Consejo resolvió:

**ACUERDO No. 403-75-95.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que se ha conocido el Informe de la Comisión Especial sobre la Revisión del Fomato de Opinión Razonada. **CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Consejo ejercer la potestad normativa para emitir la reglamentación de El Nivel de Educación Superior, de conformidad con el Artículo 17, inciso f) de la Ley. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido y

aprobado el Informe de la Comisión Especial sobre la Revisión del Formato de Opinión Razonada. **NOTIFIQUESE.**

**DECIMO**

**QUINTO: RECONOCIMIENTOS E INCORPORACION DE TITULOS Y DIPLOMAS.**

El Consejo de Educación Superior después de conocer las solicitudes de Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas resolvió:

**ACUERDO No. 404-75-95.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha recibido de la Dirección de Educación Superior, los acuerdos de Reconocimiento de Estudios e Incorporación de Títulos que después se indican, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Art. 47 del Reglamento de la Ley de Educación Superior sólo tendrán validez oficialmente los títulos de carácter académico, otorgados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras así como los otorgados por la Universidades privadas y extranjeras, reconocidas todas ellas por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, debiendo ser registrados. **CONSIDERANDO:** Que el Registro de Educación Superior está a cargo del Director de Educación Superior de conformidad con el artículo 50 del Reglamento General de la Ley. **CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo No. 122-43-93 de fecha 5 de febrero de 1993 del Consejo de Educación Superior se aprobó que El Consejo confiriera los Reconocimientos de Estudios y aprobara las Incorporaciones de Títulos mediante delegación hecha en la Dirección de Educación Superior, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido: **ACUERDA:** **PRIMERO:** Emitir los siguientes Acuerdos de Reconocimiento e Incorporación de Títulos así: R-01-75-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Diploma presentada par ANA ELIZABETH GARCIA CRUZ, Técnico Superior Universitario en Comunicación y Publicidad en el Nivel de Técnico, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No.57-11-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Superior Universitario en Comunicación y Publicidad en el Nivel de Técnico a ANA ELIZABETH GARCIA CRUZ. R-02-75-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ALFREDO GARCIA ARIAS, Licenciado en Ciencias de la Comunicación en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No.447-11-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional



Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Ciencias de la Comunicación en el Grado de Licenciatura a ALFREDO GARCIA ARIAS. R-03-75-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por LUIS NAPOLEON LARACH LARACH, Licenciado en Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud dictamen favorable No.448-11-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura a LUIS NAPOLEON LARACH LARACH. I-05-75-95. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por CARLOS HUMBERTO NUÑEZ FLORES del Título de Especialidad en Oftalmología, que obtuvo en El Instituto de Oftalmología, afiliado a la División de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.166-11-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Especialidad en Oftalmología en el Grado de Especialidad a CARLOS HUMBERTO NUÑEZ FLORES. I-06-75-95. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por EFRAIN ARNOLD FAJARDO FAJARDO del Título de Especialidad en Ortopedia y Traumatología, que obtuvo en la Universidad Nacional Autónoma de México, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.167-11-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Especialidad en Ortopedia y Traumatología en el Grado de Especialidad a EFRAIN ARNOLD FAJARDO FAJARDO. I-07-75-95. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por EVA MARGARITA CERVANTES SUAZO del Título de Nutricionista, que obtuvo en la Universidad de San Carlos de Guatemala, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.168-11-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Nutricionista en el Grado de Licenciatura a EVA MARGARITA CERVANTES SUAZO. I-08-75-95. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por ELBA GRACIELA AGUILERA DUARTE del Título de Ingeniera en Electrónica y Comunicaciones que obtuvo en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, México, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.169-11-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de

Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Ingeniera en Electrónica y Comunicaciones en el Grado de Licenciatura a ELBA GRACIELA AGUILERA DUARTE. I-09-75-95. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por ELVIA MARIA PONCE INESTROSA del Título de Master of Science in Education (Educational Psychology) que obtuvo en la Southern Illinois University, Estados Unidos de América, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.170-11-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Maestría en Psicología Educativa en el Grado de Maestría a ELVIA MARIA PONCE INESTROZA. I-10-75-95. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por ZOBEIDA ELISA PORTILLO RAMIREZ del Título de Bachiller en Ingeniería Eléctrica que obtuvo en la Universidad de Centro América de Costa Rica, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.171-11-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Bachiller en Ingeniería Eléctrica en el Grado de Bachiller Universitario a ZOBEIDA ELISA PORTILLO RAMIREZ. **NOTIFIQUESE.**

**DECIMO**

**SEXTO: VARIOS**

No se conoció ningún punto en este apartado.

**DECIMO**

**SEPTIMO: CIERRE DE LA SESION:**

Habiéndose cumplido con todos los puntos de la Agenda, el Sr. Presidente por Ley, Abog. Roberto Bográn Idiáquez, dio por finalizada la Sesión Ordinaria No. 75 del Consejo de Educación Superior de fecha 23 de noviembre de mil novecientos noventaicinco, siendo las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

Firman la presente Acta, el Abog. Roberto Bográn Idiáquez, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior y la Dra. Norma Martín de Reyes Directora de Educación Superior en su condición de Secretaria del Consejo de Educación Superior, quién da fe.

DR. JUAN RAMON PINEDA  
PRESIDENTE POR LEY  
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR

DRA. NORMA MARTIN DE REYES  
SECRETARIA  
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR